



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00012

CONSTANCIA: *Le informo al señor Juez que el correo electrónico desde donde provino la solicitud de terminación se encuentra registrado en la plataforma SIRNA al día de hoy. San Gil, 08 de octubre de 2020.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, el apoderado judicial al servicio de la parte demandante, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., siendo viable lo peticionado.

En cuanto a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del C.G.P., como quiera que estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **2020-00012**, adelantado por el ciudadano **DIEGO ARMANDO ROBLES**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA EVERILDES FONSECA PAIVA y JUAN PABLO BENITES FONSECA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria por las razones señaladas en la parte motiva.

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00012

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d6c41fed82e3f38cd2dff0677a031c2834e8932a21551247971a70ad6d46244

Documento generado en 08/10/2020 03:53:27 p.m.